

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.038 – 6	Código 13	Versión 001
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		

Página 1 de 4

**AUTO No. 11**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A GARANTE**  
**PROCESO RFV-01-2024”**  
**(12-ABRIL-2024)**

**ORIGEN:** Auditoria Financiera y de Gestión 2021

**REFERENCIA:** Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal RFV-01-2024

**IMPLICADOS:** Roberth Duvall Hormiga Timana

**ENTIDAD AFECTADA:** Movilidad Futura S.A.S

**I. COMPETENCIA**

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal, en consideración a las facultades otorgadas, de conformidad con lo consagrado en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en atención a que el proceso se adelanta por hechos ocurridos en Movilidad Futura S.A.S , como sujeto de fiscalización por parte de este órgano de control, de conformidad con la concordancia con el Artículo 8 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

La Contraloría Municipal de Popayán, es competente para establecer la presunta responsabilidad que podría derivarse de la gestión fiscal desplegada con ocasión del daño producido a los intereses patrimoniales del Estado, en virtud de la normatividad artículo 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 8 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las Contralorías, Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Decreto 403 de 2020 fechado el 16 de marzo de 2020, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.

**II. ANTECEDENTES**

En cumplimiento de la función misional de adelantar la vigilancia fiscal a los sujetos de control, la Contraloría Municipal de Popayán para el Control Fiscal trasladó un hallazgo Fiscal 06 de 2021, con el que se da cuenta de hechos que dieron origen a presunto daño fiscal al Movilidad Futura S.A.S., soportado en:

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

¡Eficiente y Transparente!

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	<b>Código</b> 13	<b>Versión</b> 001
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		

Página 2 de 4

Del Contrato No. 118-2020 con objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, BRINDANDO APOYO A AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - SETP- DE POPAYÁN, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD". El valor inicial para la contratación es de \$17.500.000 con una forma de pago de cinco actas parciales de \$3.500.000, cada una como honorarios mensuales, evidenciándose incumplimiento por pago superior a lo contemplado en la resolución de la sociedad N°003 de 2020, para los contratistas de prestación de servicios como profesional, dado que el valor estipulado es de \$3.000.000, sin justificación o soporte para el aumento del valor mensual a pagar. Se realizó Otro si No. 1 con el fin de adicionar al presupuesto un valor de \$1.500.000 y de esta forma modificar el pago, a pagos parciales de \$4.000.000 cada una, información contenida únicamente en el informe de supervisión del mes de agosto, ya que en la documentación aportada por la entidad no se encuentra CDP, justificación de la adición, ni Registro presupuestal, igualmente en el acta de cierre este valor no es tenido en cuenta. Se realiza Otro si 1 mediante el cual se adiciona valor de \$8.000.000 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 sin justificación. Así las cosas, se evidencia una adición de más del 50% del valor inicial, teniendo que, se realizó una adición de \$9.500.000 y el 50% del presupuesto inicial es \$8.750.000, encontrando una transgresión a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 donde establece que las entidades estatales no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial. Considerándose que se pagó un mayor valor por cada mes de \$1.000.000.00, por siete meses para un presunto daño patrimonial de \$7.000.000.00

**Condición:** La sociedad Movilidad Futura pago valores mensuales superiores al valor establecido en la tabla de honorarios de la Entidad, sin justificación soportada en los estudios previos.

**Criterio:** Resolución 03 de 2020, que establece los honorarios a pagar para el personal contratista de la Entidad, artículo 34 numeral 1 Ley 734 de 2002.

**Causa:** Deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución contractual y cumplimiento de obligaciones.

**Efecto:** Vulneración de los principios de planeación, selección objetiva, pago indebido en el proceso de contratación.

**Presuntos responsables:** Gerente y supervisor.

**Presunta incidencia:** Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$7.000.000.00

Que por medio de auto 41 del 12 de agosto de 2022 de dio apertura a Indagación preliminar IP-03-2022.

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	<b>Código</b> <b>13</b>	<b>Versión</b> <b>001</b>
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		

Página 3 de 4

Que por medio de Auto 006 del 17 de febrero de 2023 se ordenó el cierre de indagación preliminar y se ordena la apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

El monto del detrimento por el cual se estableció presuntamente por valor de: **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ( \$750.000).**

Que, por auto 04 de fecha 27 de febrero de 2024, se dio apertura al proceso e de Responsabilidad Fiscal Verbal No. RFV-01-2024, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 en contra de: Roberth Duvall Hormiga Timana identificado con cedula de ciudadanía No. 1.304.011 en calidad de Ex Gerente de Movilidad Futura S.A.S

Que, en auto No. 04 de fecha 27 de febrero de 2024 de apertura e imputación de cargos de responsabilidad fiscal en su artículo 4 estableció Vincular y tener como tercero civilmente responsable a la entidad de seguros que sea certificada por Movilidad Futura S.A.S, previo oficio enviado por este despacho a la entidad se procederá a Vinculación de Garante "de conformidad con lo normado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se procederá a vincular de acuerdo a información suministrada por el Movilidad Futura S.A.S.

### III. FUNDAMENTO DE DERECHO

La Ley 610 de 2000 en su artículo 44 reza:

"Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dentro de los documentos allegados por movilidad futura S.A.S, como respuesta a requerimiento realizado por este despacho se tiene copia de Póliza de seguro Responsabilidad civil póliza responsabilidad civil de La

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: [contactenos@contraloria-popayan.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-popayan.gov.co)

[www.contraloria-popayan.gov.co](http://www.contraloria-popayan.gov.co)

¡Eficiente y Transparente!

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.038 – 6</b>	<b>Código</b> <b>13</b>	<b>Versión</b> <b>001</b>
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		

Página 4 de 4

Previsora S.A Compañía de Seguros, quien expidió la póliza de seguro No. 1004443 expedida en fecha 24 de Marzo de 2020, cuya vigencia es desde 20 de Marzo de 2020 hasta 20 de marzo de 2021, asegurado Movilidad Futura S.A.S – Sistema Estratégico de Transporte Pub con Nit.: 900 323 358-2.

Teniendo en cuenta lo anterior en este proceso es posible vincular como tercero civilmente responsable a La Previsora S.A Compañía de Seguros, a través de la cual está asegurado Movilidad Futura S.A.S, en la época en la que acontecieron los hechos presuntamente irregulares, objeto de esta investigación. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Por lo anteriormente expuesto, la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

### RESUELVE

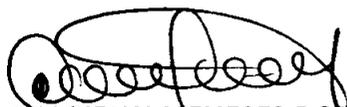
**ARTICULO PRIMERO:** Vincular como garante a La Previsora S.A Compañía de Seguros., quien expidió la póliza de seguro 1004443 expedida en fecha 24 de Marzo de 2020, cuya vigencia es desde 20 de Marzo de 2020 hasta 20 de marzo de 2021, asegurado Movilidad Futura S.A.S – Sistema Estratégico de Transporte Pub con Nit.: 900 323 358-2., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese por estado y comuníquese esta decisión a la aseguradora.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente decisión no cuenta con recursos.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los doce (12) días de abril de 2024



**LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS**

Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
 Contraloría Municipal de Popayán